CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO Y MATERIAL DE ODONTOLOGIA NO. 77-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MNICIPAL SAN ROQUE Y DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **DORA INÉS PELÁEZ TABARES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.189.346 expedida en Itagüí – Antioquia, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente, facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016 y el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL**, de un lado y del otro **JUAN JOSÉ PINEDA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.653.672, expedida en Envigado, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S**. con NIT 901355446-3 y quien en adelante se denominará **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: **1.** Que la ESE Hospital Municipal San Roque (Ant) por ser una entidad prestadora de servicios de salud, necesita el suministro por parte de los proveedores de material de laboratorio y odontología para la atención al paciente. **2.** Por lo tanto, es necesario tener como proveedor una empresa reconocida en el mercado como distribuidora de insumos de laboratorio y odontología. **3.** Que para efectos contractuales la ESE Hospital San Roque (Ant.) se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispone la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994; razón por la cual encuentra necesario contratar el suministro de los productos a que se refiere el presente contrato que se regirá por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Es el suministro por parte de **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** de material de laboratorio y odontología a la E.S.E Hospital Municipal San Roque del Municipio de San Roque Antioquia. **PARÁGRAFO UNO.** Para efectos del presente contrato, suministrar es la entrega del material de laboratorio y odontología que efectúa **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S**. a través de su sistema de distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado. **PARÁGRAFO DOS. DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** no se obliga a suministrar productos que no existan en sus inventarios. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($60.000.000)** Distribuidos así: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)** para Material de Laboratorio y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** para Material de Odontología. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL deberá cancelar a la **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida la mercancía por parte del HOSPITAL, previa radicación de la factura, acreditación del pago de seguridad social e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO: El** término de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o Hasta agotar disponibilidad. **QUINTA. OBLIGACIONES DE**

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA Y OTROS NO. 76-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S

DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.: 1. Ésta se obliga a lo siguiente: **1.1.** suministrar los insumos de odontología que sean requeridos por EL HOSPITAL **1.2** Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente contrato. **1.3.** Aceptar las devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S** en evidente deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo el Decreto 677 de 1995 sobre empaque, envase y embalaje. Para efecto de lo previsto en este numeral, **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** únicamente aceptará devoluciones cinco (5) días después de recibidos los productos por parte del HOSPITAL. **1.4** Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro de los insumos contenidos en el objeto del contrato. **1.4.** Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. **1.6.** Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. **1.7** Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. **1.8.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **3.** Coordinar con **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** la adopción de los formatos y papelería de control. **4.** Acogerse a las políticas de devolución establecidas por la **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** para todos sus asociados y clientes. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable a los rubros presupuestales No. 2450103303, denominado Material de laboratorio y No. 2450103304, denominado Material Odontología, de la actual vigencia 2026, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 101 del 22 de enero de 2026, expedida por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital Municipal San Roque. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S..** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES: DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S..** certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la Regente de Farmacia, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al HOSPITAL sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de la **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** 3. Certificar respecto al cumplimiento de

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA Y OTROS NO. 76-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S

DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S. DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **DE CALIDAD**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de San Roque (Antioquia). **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE ALDENTAL: DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **PARÁGRAFO. DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.** podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando se acumulen dos (2) facturas sin cancelar en el término previsto en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE** del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993.sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: El Certificado de Existencia y Representación de **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S.**., licencia de funcionamiento

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

expedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y certificación de no inhabilidades ni incompatibilidades o conflictos de interés. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA. SEGUNDA DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Municipio San Roque, calle 25 No. 18-30. b) De **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S**.: calle 41 No. 70-96 Medellín.

Para constancia se firma el presente contrato, a los 26 días del mes de enero de 2026.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

JUAN JOSÉ PINEDA VARGAS
Representante Legal
DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S

Digitó	Revisó	Aprobó
Lilia M. Monsalve Rua, Secretaria	Juan Pablo Pérez L, Asesor Jurídico	Dora Inés Peláez T., Gerente

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co